

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SEÑALES PARA LA SEÑALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LA RED DE SENDEROS DE LA COMARCA MANCHA JÚCAR-CENTRO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ÍNDICE**

<b>CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
<i>Sección primera. Disposiciones generales .....</i>	<b>4</b>
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2. Capacidad para contratar. ....	4
<i>Sección segunda. Del contrato.....</i>	<b>5</b>
Cláusula 3. Objeto del contrato. ....	5
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	5
Cláusula 5. Plazo y lugar de entrega de los bienes. ....	6
Cláusula 6. Existencia de crédito.....	6
Cláusula 7. Procedimiento.....	6
Cláusula 8. Criterios de adjudicación. ....	6
Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. ....	7
Cláusula 10. Adjudicación del contrato.....	7
Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.....	9
Cláusula 12. Riesgo y ventura. ....	9
Cláusula 13. Cesión del contrato.....	10
Cláusula 14. Subcontratación. ....	10
Cláusula 15. Resolución del contrato. ....	10
<i>Sección tercera. De las garantías .....</i>	<b>11</b>
Cláusula 16. Garantía provisional. ....	11
Cláusula 17. Garantía definitiva.....	12
Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	13
<i>Sección cuarta. De las proposiciones .....</i>	<b>14</b>
Cláusula 19. Presentación de proposiciones. ....	14
Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones. ....	14

<b>Cláusula 21.</b> Mesa de contratación.....	19
<b>Cláusula 22.</b> <i>Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.....</i>	20
<b>CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO .....</b>	<b>21</b>
<b>Sección primera. Del cumplimiento del contrato.....</b>	<b>21</b>
<b>Cláusula 23.</b> <i>Entrega de los bienes.....</i>	21
<b>Cláusula 24.</b> <i>Dirección y supervisión del suministro. ....</i>	21
<b>Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato .....</b>	<b>21</b>
<b>Cláusula 25.</b> <i>Plazo de ejecución. ....</i>	21
<b>Cláusula 26.</b> <i>Ejecución defectuosa y demora. ....</i>	22
<b>CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....</b>	<b>23</b>
<b>Sección primera. De los abonos al contratista .....</b>	<b>23</b>
<b>Cláusula 27.</b> <i>Pago del precio del contrato. ....</i>	23
<b>Cláusula 28.</b> <i>Revisión de precios. ....</i>	23
<b>Sección segunda. De las exigencias al contratista.....</b>	<b>24</b>
<b>Cláusula 29.</b> <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ....</i>	24
<b>Sección tercera. De la modificación del contrato .....</b>	<b>25</b>
<b>Cláusula 30.</b> <i>Modificaciones del contrato. ....</i>	25
<b>Sección cuarta. De las disposiciones laborales y sociales .....</b>	<b>25</b>
<b>Cláusula 31.</b> <i>Obligaciones laborales y sociales. ....</i>	25
<b>Sección quinta. De las responsabilidades por daños .....</b>	<b>25</b>
<b>Cláusula 32.</b> <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....</i>	25
<b>Sección sexta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.....</b>	<b>26</b>
<b>Cláusula 33.</b> <i>Deber de confidencialidad.....</i>	26
<b>Cláusula 34.</b> <i>Protección de datos de carácter personal. ....</i>	26
<b>CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>27</b>
<b>Sección primera. De la terminación del contrato .....</b>	<b>27</b>
<b>Cláusula 35.</b> <i>Terminación del contrato. ....</i>	27
<b>Cláusula 36.</b> <i>Recepción del objeto del contrato. ....</i>	27
<b>Sección segunda. Del plazo de garantía.....</b>	<b>27</b>
<b>Cláusula 37.</b> <i>Plazo de garantía.....</i>	27
<b>Cláusula 38.</b> <i>Vicios o defectos durante el plazo de garantía.....</i>	28
<b>Sección tercera. Jurisdicción.....</b>	<b>28</b>

<b>Cláusula 39. Jurisdicción</b> .....	28
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .....	29
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....	35
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. ....	36
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES. (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL).....	37

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SEÑALES PARA LA SEÑALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LA RED DE SENDEROS DE LA COMARCA MANCHA JÚCAR-CENTRO.**

**CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES  
GENERALES**

**Sección primera. Disposiciones generales**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato en cuanto a su preparación y adjudicación, se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre DE Contratos Del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, y para lo no previsto en el presente pliego, el contrato se regirá por las normas de derecho privado.

**Cláusula 2. Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En este supuesto la documentación a presentar se especifica en el apartado “observaciones” del Anexo I al presente pliego, y en el anuncio de licitación, debiendo incluirse en el sobre de documentación administrativa.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

### *Sección segunda. Del contrato*

#### **Cláusula 3. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el descrito en el apartado 1 de su Anexo I. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

#### **Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo y su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 3 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, si así se indica en el apartado 1 del Anexo I de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

**Cláusula 5.** *Plazo y lugar de entrega de los bienes.*

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el apartado 5 del mismo anexo.

**Cláusula 6.** *Existencia de crédito.*

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

**Cláusula 7.** *Procedimiento.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

**Cláusula 8.** *Criterios de adjudicación.*

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 20 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

**Cláusula 9.** *Efectos de la propuesta de adjudicación.*

La propuesta de adjudicación provisional del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la **Administración**, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

**Cláusula 10.** *Adjudicación del contrato.*

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación provisional se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 136.3 de la LCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional, no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de **Administración Tributaria**.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la **Administración tributaria**, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:



Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La adjudicación definitiva del contrato se realizará en el plazo de veinticinco días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante, siempre que hayan transcurrido los quince días hábiles a que se ha hecho mención anteriormente.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

**Cláusula 11.** *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la ADI una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

**Cláusula 12.** *Riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 199 de la LCSP.

**Cláusula 13. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se de el supuesto y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

**Cláusula 14. Subcontratación.**

El contratista, según lo previsto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

**Cláusula 15. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la ADI.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la ADI.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

- Las previstas en el apartado 20 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la ADI los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la ADI.

### *Sección tercera. De las garantías*

#### **Cláusula 16. *Garantía provisional.***

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 8 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 8 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 8 del mencionado Anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en el en los artículos 84 y 91 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.4 segundo párrafo de la LCSP.

**Cláusula 17. *Garantía definitiva.***

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

En todo caso la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Cuando el empresario resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituir la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 84.1 LCSP.

El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP. En estos supuestos,

la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 83.2 de la LCSP se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego, teniendo a todos los efectos la consideración de garantía definitiva.

**Cláusula 18.** *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 de su Reglamento.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

*Sección cuarta. De las proposiciones*

**Cláusula 19.** *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego

**Cláusula 20.** *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 11 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

**1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda

según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por un letrado. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del

D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigentes, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

- 3.-** Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- 4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

- 5.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma



Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

#### **6.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la ADI deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **8.- Registro de Licitadores.**

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Estado o de La Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo de poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 49 de la LCSP, así

como hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo IV al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

**9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 10 del presente pliego, “Adjudicación del contrato”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

**10.- Garantía provisional.**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del mismo.

**11.- Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

**C) SOBRE DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”**

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la ADI estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

**Cláusula 21. Mesa de contratación.**

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

\* Presidente, que lo será el de la ADI, o miembro de la Junta Directiva en quien delegue.

\* Vocales:

- La Vicepresidenta de la ADI.
- El Secretario de la ADI.
- El Interventor de la ADI.
- El Gerente de la ADI.

Secretario.- El Secretario de la ADI.

**Cláusula 22.** *Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.*

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

A los efectos establecidos en los arts. 43 a 53 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

Evaluados, en su caso, los criterios no cuantificables y previa emisión de los informes que se estimen pertinentes, la Mesa procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, Posteriormente, procederá a la apertura y lectura de la oferta económica.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 20 del Anexo I, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la ADI no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesado.

## CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

### Sección primera. Del cumplimiento del contrato

#### **Cláusula 23.** *Entrega de los bienes.*

El contratista estará obligado a la entrega de los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la ADI, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la ADI, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

#### **Cláusula 24.** *Dirección y supervisión del suministro.*

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La ADI tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el apartado 5 del Anexo I se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la ADI.

### Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato

#### **Cláusula 25.** *Plazo de ejecución.*

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el apartado 4 del Anexo I a este pliego, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 del mismo, siendo los plazos parciales, en

su caso, los establecidos en el apartado 4 del Anexo I a este pliego o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

En el caso de contratos de arrendamiento, y sin perjuicio de lo dispuesto en párrafo anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa antes de su finalización, y por un periodo no superior a la mitad del plazo del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en artículo 266 de la LCSP.

Igualmente, y en el caso de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente programada, tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

**Cláusula 26.** *Ejecución defectuosa y demora.*

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la ADI podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Asimismo, la ADI tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La ADI, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la ADI pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La ADI en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

### **CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **Sección primera. De los abonos al contratista**

##### **Cláusula 27. Pago del precio del contrato.**

Conforme a lo que establece el artículo 269 de la LCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la ADI. En el apartado 14 del Anexo I del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a sesenta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 200.4 de la LCSP.

##### **Cláusula 28. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 12 del Anexo I del presente pliego y de conformidad con los artículos 77 a 82 de la LCSP y 104 y 105 de su Reglamento.

**Sección segunda. De las exigencias al contratista**

**Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el apartado 5 del Anexo I serán de cuenta del contratista.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



**Sección tercera. De la modificación del contrato**

**Cláusula 30. Modificaciones del contrato.**

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato se produzca un aumento, una reducción o la supresión de las unidades de bienes que integran el suministro, o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto de la presente contratación, el contratista no tendrá derecho, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.

**Sección cuarta. De las disposiciones laborales y sociales**

**Cláusula 31. Obligaciones laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

**Sección quinta. De las responsabilidades por daños**

**Cláusula 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la ADI, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En el caso de suministros de fabricación, también será la ADI responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma.

En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

**Sección sexta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.**

**Cláusula 33. Deber de confidencialidad.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

**Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de

Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

## **CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Sección primera. De la terminación del contrato**

#### **Cláusula 35. Terminación del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la ADI la totalidad de su objeto.

#### **Cláusula 36. Recepción del objeto del contrato.**

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, la ADI los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

### **Sección segunda. Del plazo de garantía**

#### **Cláusula 37. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 88 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la ADI comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

**Cláusula 38.** *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la ADI tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la ADI exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

**Sección tercera. Jurisdicción**

**Cláusula 39.** *Jurisdicción*

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Igualmente será competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato.

POR LA ADI,  
FECHA Y FIRMA

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

**ANEXO I**

**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**TÍTULO DEL CONTRATO:**

**1.- Definición del objeto del contrato.**

Este contrato tiene por objeto la adquisición de distintos tipos de señales de madera y su colocación, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la homologación de la red de senderos de la comarca Mancha Júcar-Centro.

División en lotes: No

(En caso afirmativo) Número y denominación de los lotes:

lote nº            denominación.....

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar:

Código CPV:

28824700	Señalización
----------	--------------

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: Sí

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Señalizar la red de senderos de la Comarca Mancha Júcar-Centro.

**2.- Órgano de contratación.** Junta Directiva del ADI Mancha Júcar-Centro.

**Responsable del contrato:** El Sr. Gerente de la ADI.

**3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.**

Valor estimado:                    107.597,84 €                    IVA excluido

Tipo de presupuesto:

Presupuesto base de Licitación: euros

IVA: 17.215,66 € Tipo/s 16%

Presupuesto total (IVA incluido): 124.813,50 €

Precios de las distintas unidades: El ofertado por el adjudicatario.

#### **4.- Plazo de ejecución.**

El plazo previsto para la ejecución de los correspondientes trabajos y actuaciones, se establece hasta el 28 de octubre de 2.008.

Parciales:

Recepciones parciales: No

Las recepciones parciales [Sí] / [No] darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

#### **5.- Entrega del suministro y facultades de la ADI.**

Lugar de entrega de los bienes: Instalando las señales en los distintos senderos de la comarca.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la ADI: Supervisando que los bienes a entregar por el contratista cumplen con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

#### **6.- Plazo de garantía.**

6 meses.

#### **7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

#### **8.- Garantía provisional.**

SUMINISTRO DE DISTINTAS SEÑALES PARA LA SEÑALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LA RED DE SENDEROS DE LA COMARCA MANCHA JÚCAR-CENTRO

30

*SUMINISTRO: ABIERTO*

Procede: SÍ

Importe: 3.227,93 euros, 3% del presupuesto base de licitación.

(En caso de división en lotes) Garantía provisional de los lotes:

<u>Lote número</u>	<u>Garantía provisional</u>
--------------------	-----------------------------

**9.- Garantía definitiva.**

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

**10.- Garantía complementaria del art. 83.2 LCSP**

Procede: No

Porcentaje:

**11.- Forma de las proposiciones:**

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres: uno de ellos contendrá la “documentación administrativa”, otro sobre incluirá la “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes”.

**12.- Revisión de precios.**

Procede: No

Fórmula/s, índice/s:

Sistema para la aplicación del índice de revisión:

**13.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 64 apartado: a)

Requisitos mínimos de solvencia:

La declaración de la entidad financiera debe de hacer constar expresamente que el licitador goza de solvencia económica.

En el supuesto de que acredite la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales, este debe cubrir las siguientes contingencias: Responsabilidad Civil con un mínimo de 300.000 €

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 66 apartado: a)

Requisitos mínimos de solvencia:

Se deberán acreditar un mínimo de 2 suministros análogos a los del presente contrato.

#### **14.- Régimen de pagos.**

El abono del importe del contrato se realizará mediante pagos parciales, previas certificaciones de conformidad expedidas por el Gerente de la ADI, que harán las funciones de supervisión del trabajo, en función del ritmo de ejecución de los correspondientes trabajos y actuaciones. En todo caso, los pagos parciales no podrán exceder, en suma, al 75% del coste total del proyecto.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

*(En caso de que sí procedan)*

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Criterios y formas de valoración:

Importe de la garantía:

Plan de amortización:

#### **15.- Pólizas de seguros.**

Procede: NO

#### **16.- Subcontratación**

Procede: SI

Porcentaje máximo de subcontratación: 60% del importe de adjudicación.

#### **17.- Penalidades.**

Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de LCSP

Por ejecución defectuosa: De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de LCSP

#### **18.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.**

#### **19.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: Sí



Podrán ser mejoradas las condiciones del contrato mediante los criterios de adjudicación a que se refiere el apartado 20 de este Anexo, ofertados por los licitadores.

## 20.- Criterios de adjudicación.

### Pluralidad de criterios-

#### Criterios valorables en cifras o porcentajes

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
	Precio	60 puntos
	Menor plazo de suministro	30 puntos
	Mayor plazo de garantía	10 puntos
	<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

#### Fórmula matemática aplicable al precio:

$$X = \frac{A \times B}{C}$$

Donde A= Importe de la oferta más baja, B= Puntuación máxima y C= Importe oferta licitador.

#### Fórmula matemática aplicable al plazo de suministro:

$$X = \frac{A \times B}{C}$$

Donde A= Menor plazo de suministro ofertado, B= Puntuación máxima y C= Plazo de suministro ofertado por el licitador.

#### Fórmula matemática aplicable al mayor plazo de garantía:

$$X = \frac{C \times B}{A}$$

Donde A= Mayor plazo de garantía ofertado, B= Puntuación máxima y C= Plazo de garantía ofertado por el licitador.

## 21.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: NO

## 22.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

**23.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato.**

Documento en el que se justifiquen los plazos del suministro y de la garantía.

**24. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (art. 142)**

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de 8 días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

**25.- Observaciones:**

- La dirección de acceso al perfil de contratante en la ADI es *www.manhajucarcentro.com*

POR LA ADI,  
FECHA Y FIRMA

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña. .... con DNI nº ....., en nombre (*propio o de la empresa que representa*) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante) de fecha..... relativo a la ejecución del contrato de ....., se compromete a su ejecución por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de .....Euros, (en número), totalizándose la oferta en .....Euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

El precio ofertado se desglosa en función de los siguientes precios unitarios:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Fecha y firma del licitador.

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA**

**ANEXO III**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D./Dña ....., en nombre y representación de la Sociedad ....., con C.I.F. ....

**DECLARA:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.**

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES. (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)**

D./D.<sup>a</sup> ..... con  
D.N.I. n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa  
....., inscrita en el Registro de Licitadores de  
Villarrobledo con el n.º ....., en calidad de ....., al objeto de  
participar ..... en ..... la ..... contratación  
denominada..... convocada  
por....., declara bajo su personal  
responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1. ....
2. ....
3. ....

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha .....

En ....., a ..... de ..... de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

**Nota:** Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SEÑALES PARA LA SEÑALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LA RED DE SENDEROS DE LA COMARCA MANCHA JÚCAR-CENTRO**

### **1. OBJETO DEL PLIEGO**

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones y demás formalidades técnicas a las que se deberá ajustar la realización del contrato denominado: **“SUMINISTRO DE SEÑALES PARA LA SEÑALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LA RED DE SENDEROS DE LA COMARCA MANCHA JÚCAR-CENTRO”**.

### **2. DEFINICIÓN DEL TRABAJO**

#### **2.1.- Antecedentes y justificación**

La Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar-Centro” tiene entre sus objetivos:

- ⇒ “Procurar el desarrollo endógeno del medio rural a través de la aplicación de soluciones innovadoras que tengan carácter modélico y que sirvan de complemento y apoyo a las iniciativas de las administraciones públicas”.
- ⇒ “Desarrollar mecanismos que persigan la mejora de la promoción y comercialización de las potencialidades endógenas del territorio”

A su vez, una vez diseñada la red de senderos comarcal, permite disponer de una información necesaria para evaluar y afrontar las inversiones necesarias para su puesta en valor

Aprovechando los fondos del Programa de Desarrollo Endogeno de Zonas Rurales PRODER 2, esta Asociación entiende oportuno realizar el presente trabajo con objeto de cubrir estas necesidades.

Con objeto de impulsar el desarrollo turístico de la Comarca Mancha Júcar Centro, apoyar las empresas existentes y fomentar nuevas iniciativas, se ha diseñado una Red de senderos que aprovecha el importante patrimonio de caminos existentes en la comarca y complementa el atractivo de los recursos naturales, culturales y los que se derivan de actividades agropecuarias sobre las que se pueden generar visitas y experiencias turísticas: Bodegas, almazaras, cultivos, producción de dulces, etc.

La señalización de esta Red de Senderos estará homologada con la señalización estándar de los senderos de “gran y pequeño” recorrido de la federación internacional de senderos y la establecida para Castilla la Mancha, potenciando también la identidad de la Comarca Mancha Júcar-Centro.

La Red de senderos de la comarca Mancha Júcar Centro se compondrá de doce rutas que facilitan el acceso a los distintos recursos culturales y naturales de los nueve municipios. La red permite recorrer 466 kilómetros totales (la distancia es de 393,4 kilómetros considerando la existencia de tramos comunes en algunas rutas).

## 2.2. Objetivos y contenido del trabajo

El objetivo de este trabajo es:

- ⇒ Suministrar las señales.
- ⇒ Señalizar la red de senderos.
- ⇒ Gestionar la homologación de las rutas ante la Federación de Montaña de Castilla la Mancha.

En este trabajo, los resultados concretos serán:

1. Señalización de las 12 rutas definidas en el proyecto “Diseño de la red de senderos comarcal”.
2. Homologación de estas 12 rutas por parte de la federación castellano manchega de montaña.
3. Elaboración de un plan de divulgación de la red.

Los requisitos de cada resultado serán:

- a. Señalización de las 12 rutas definidas en el proyecto “Diseño de la red de senderos comarcal”:

**Las señales de inicio y dirección** se fabricarán en estructura de madera, con tejadillo a doble agua y dispuesta para llevar información por ambas caras en el caso de las de inicio. Las características de las señales informativas generales que podrán ubicarse en el centro de las poblaciones podrán variar acorde a esta ubicación aunque deberán ser lo mas semejantes posibles.

**En el caso de las señales de madera**, éstas serán de madera de pino del tipo *Pinus Sylvestris*, mecanizadas y despiezadas en aserraderos con certificados de calidad ISO 9001 e ISO 14001.

Sistema de tratamiento por doble vacío- presión con el producto IMPRALIT.KDS a base de sales hidrosolubles libres de Cromo y Arsénico, que protege las maderas frente a insectos xilófagos (carcomas y termitas) y hongos de pudrición según la norma UNE EN-335, lo que significa un nivel de tratamiento IV, es decir protección suficiente para estar en contacto directo con el suelo de acuerdo con las normas UNE EN-113 y UNE EN-807. La sección mínima de la madera será de 10 x 10 cm.

El número y tipo mínimo de señales en cada ruta será el siguiente:

	Paneles informativos	Señales de dirección	Mesa interpretativa	Señal pintada direccional
Red de senderos MJC	21	95	10	2000

**ACABADOS:** El acabado de la madera se realizará mediante barniz protector de poro abierto que penetre en la madera y ofrezca una alta resistencia a los rayos U.V. repelente al agua y fungicida e insecticida.

La empresa presentará un certificado que garantice este tipo de tratamiento.

**SUPERFICIES A EMPOTRAR:** Estas se protegerán por un revestimiento elástico a base de resinas acrílicas que una vez secas formen una película flexible e impermeable en la parte enterrada de los postes de madera, siendo esta una protección extra en la zona mas expuesta a una humedad constante.

Se aplicará en la parte inferior de los postes durante 50 cm.

**SOPORTES DE INFORMACIÓN:** serán en chapa de acero galvanizado en caliente con un grosor no inferior a 1,5 mm.

**IMPRESIÓN DIGITAL:** La información turística y de la red se realizará mediante impresión directa en cuatricromía sobre vinilo para exterior de larga duración, toda la superficie impresa estará protegida por lamina autoadhesiva ultracrystalina con protección U.V.

El diseño y contenidos se realizarán siguiendo las recomendaciones del proyecto de Red de Senderos, las normas de los organismos competentes de la Comunidad autónoma de Castilla la Mancha y las instrucciones de ADI Mancha Júcar Centro.

**PROTECCIÓN:** los conjuntos de información serán protegidos igualmente por placa independiente de policarbonato antivandálico compacto Lexan Excell.D con tratamiento U.V. por ambas caras, elevada resistencia al amarillamiento, pérdida de transmisión de la luz y rotura.

b. Homologación de las rutas por la federación castellano manchega de montaña

Se realizarán las gestiones necesarias para la homologación de los senderos y obtención de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la señalización de cada una de las rutas, y en



todo caso se realizarán las adaptaciones de la señalización a las necesidades derivadas de esta homologación.

c. Plan de divulgación para la red.

El Plan de divulgación definirá las acciones, características y contenidos de los soportes necesarios para la promoción de la red de senderos entre los públicos objetivos prioritarios.

Por otra parte, se plantearán las acciones necesarias para impulsar con los empresarios y agentes locales el diseño y fomento de productos turísticos asociados a la red de senderos.

### **3. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con objeto de revisar los trabajos realizados por la empresa adjudicataria, se crea una Comisión de Seguimiento que estaría formada por los siguientes miembros:

1 Representante de la ADI Mancha Júcar-Centro.

1 Representante de la empresa.